

### CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1° TRANSITORIO LEY 20.251

REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL(Art. 6.1.2. OGUC)     REGULARIZACION VIVIENDA HASTA 520 UF

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

RECOLETA

REGIÓN :

METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO

RURAL

N° DE CERTIFICADO

17

Fecha de Aprobación

28 ENE. 2009

ROL S.I.I

3401 - 33

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° 162/09 de fecha 20.01.09
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 162/09 de fecha 20.01.09
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones ( Sólo en caso de viviendas sociales)
- E) El Giro de Ingreso Municipal N° 51644 de fecha 28.01.09 de Pago de Derechos Municipales
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la vivienda DE 111,79 M2, CLASIFICACION C-4, ACOGIDA AL DFL N°2/59

VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF

ubicada en CLAUDIO MATTE PEREZ N° 2436

Lote N° 15 manzana B localidad o loteo C. MATTE P. sector URBANO  
(URBANO O RURAL)

de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

|  |                          |
|--|--------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO              | R.U.T.                   |
| LUIS BRAVO RIBERT                                  | Censurado por Ley 19.628 |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO                | R.U.T.                   |
|  |                          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO | R.U.T.                   |
|  |                          |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO                              | R.U.T.                   |
| PAZ O'RYAN CAVAGNARO                               | Censurado por Ley 19.628 |

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

RBM/MLP/esa21.01.09



IMPRIMIR

